



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2025

A los 6 días del mes de noviembre de 2025, siendo las 11:50 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Andrés Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Ing. Ricardo Ancell Patterson, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Cantú.

También se encuentran presentes: la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se inicia la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota DNCyFP NO-2025-114120546-APN-DNCYFP#MEC (14/10/25) con Nota DAP N° 133/2025 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

1.1.2. Reserva de Administración:

1.1.2.1. Nota DNCyFP NO-2025-114145735-APN-DNCYFP#MEC con Nota DAP N° 134/2025 informando el estado de la Reserva de Administración (Resolución CFP N° 5/2025) de merluza común.

1.1.2.2. Nota de CAABPA (31/10/25) solicitando el restablecimiento de la puesta a disposición de volúmenes de CITC de merluza común.

1.1.2.3. Nota de CAIPA (4/11/25) solicitando reeditar la puesta a disposición de merluza común conforme se dispuso por Resolución CFP N° 5/25.

1.2. Transferencia de CITC:

1.2.1. EX-2023-101676213-APN-DGDAGYP#MEC: Nota SSRAYP NO-2025-117150084-APNSSRAYP#MEC (21/10/25) elevando a consideración del CFP la presentación de ARBUMASA S.A. respecto de la decisión del Acta CFP N° 15/2025 sobre la transferencia de CITC merluza común y merluza de cola del buque PUENTE MAYOR (M.N. 02630).

2. LANGOSTINO

2.1. Resolución CFP N° 11/2025:

2.1.1. Nota de CAPECA, CAPIP y CEPA (01/10/25) interponiendo recurso de reconsideración contra la decisión del Acta CFP N° 26/2025 (punto 3.4.1.) y la Resolución CFP N° 11/2025 referida al proceso de langostino a bordo de la flota congeladora tangonera.

2.1.2. Nota SSRAYP NO-2025-109251596-APN-SSRAYP#MEC (1/10/25) con Nota



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2025

de CONARPESA S.A. interponiendo recurso de reconsideración contra la decisión adoptada en el Acta CFP N° 26/2025 (punto 3.4.1.).

3. MERLUZA COMÚN

- 3.1. Nota de CAIPA (21/10/25) solicitando la convocatoria de la Comisión de Seguimiento de merluza común para tratar el tema paradas biológicas.

4. ABADEJO

- 4.1. Nota INIDEP DNI N° 147/2025 NO-2025-117641374-APN-DNI#INIDEP (22/10/25) referida a la consulta sobre una eventual prospección de abadejo (Acta CFP N° 28/25).

5. CALAMAR

- 5.1. Resolución CFP N° 7/2021:

- 5.1.1. EX-2025-10626620-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2025-118471526- -APN-DGDAGYP#MEC: Nota SSPyA NO-2025-118200568-APN-SSRAYP#MEC (23/10/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARBUMASA S.A. de cambio de titularidad por locación del proyecto de calamar del buque HUAFENG 801 (M.N. 03013) a favor de ARDAPEZ S.A.

- 5.1.2. EX-2025-106028888-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2025-118471643- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE: Nota SSPyA NO-2025-118201026-APN-SSRAYP#MEC (23/10/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARBUMASA S.A. de cambio de titularidad por locación del proyecto de calamar del buque HUAFENG 802 (M.N. 03014) a favor de ARDAPEZ S.A.

- 5.1.3. EX-2025-82522518-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2025-115030792- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE: Nota SSPyA NO-2025-120934185-APN-SSRAYP#MEC (30/10/2025) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA LATINA S.A. de renovación del proyecto de calamar del buque potero LU QING YUAN YU 276 (M.N. 03270).

6. MERLUZA NEGRA

- 6.1. Nota de ARGENOVA S.A. (30/10/25) reiterando solicitud de implementación de los planes de manejo de las Áreas Marinas Protegidas Namuncurá - Banco Burdwood y Yaganes.

7. VIEIRA PATAGÓNICA

- 7.1. Reserva de Administración: Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L (22/10/25) solicitando volumen de captura adicional de vieira en las Unidades de Manejo B y C para los buques MISS TIDE (M.N. 02439) y ERIN BRUCE II (M.N. 03251).

Nota DNCyFP NO-2025-123297010-APN-DNCYFP#MEC (5/11/25) con Nota DAP 143/2025 bis sobre el estado de explotación y las reservas de vieira patagónica.

8. CONDRICTIOS

- 8.1. Nota INIDEP DNI N° 146/2025 NO-2025-115582998-APN-DNI#INIDEP (17/10/25) con el Informe de Asesoramiento y Transferencia del INIDEP N° 96/2025: "Aportes a la posición nacional frente a la propuesta de incorporar a los tiburones cazón (*Galeorhinus galeus*) y gatuzo (*Mustelus Schmitti*) en el Apéndice II de la CITES."

9. ESPECIES PELÁGICAS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2025

- 9.1. Nota de CAABPA (4/11/25) con solicitud de autorización a la flota fresquera de altura para capturar especies pelágicas dentro del AVPJM.
- 9.2. Nota de UDIPA (4/11/25) solicitando desarrollar actividades de pesca de especies pelágicas en el AVPJM.
10. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACION CIENTÍFICA
 - 10.1. Nota DPP NO-2025-119733890-APN-DPP#MEC (28/10/25) con Nota del MREClYC NO-2025-111755997-APN-DGCLI#MRE (7/10/25) adjuntando Nota Verbal N° 440/2025 de la Embajada de Alemania en la Argentina, con solicitud de autorización para que el buque MV FRIDTJOF NANSEN de pabellón noruego realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales argentinas.
Nota INIDEP NO-2025-114738025-APN-DNI#INIDEP (15/10/25) referida al embarque de investigador científico.
 - 10.2. Nota DPP NO-2025-121307821-APN-DPP#MEC (31/10/25) con Nota del MREClYC NO-2025-113919405-APN-DGCLI#MRE (14/10/25) adjuntando Nota Verbal N° 553/2025 y N° 573/2025 de la Embajada de Brasil en la Argentina, con solicitud de autorización para que el buque ALMIRANTE MAXIMIANO de pabellón brasileño realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales argentinas.
Nota INIDEP NO-2025-114738181-APN-DNI#INIDEP (15/10/25) referida a la campaña de investigación.
11. ENFOQUE ECOSISTÉMICO
 - 11.1. Proyecto “Impacto ecológico de la pesca de arrastre de fondo: estimación de la huella de arrastre de las flotas que operan en la plataforma argentina” – UNSJB, CONICET, SSRAyP (DPP).
12. TEMAS VARIOS
 - 12.1. Nota de CAIPA (22/10/25) reiterando solicitud de información sobre los fundamentos de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 2/2017
 - 12.2. Oficio judicial librado en Expte. CNT 43309/2024 (24/10/25) solicitando información sobre permisos de pesca.
 - 12.3. Oficio judicial librado en Expte. CNT 53544/2023 (04/11/25) solicitando información sobre permisos de pesca.
 - 12.4. Oficio judicial librado en Expte. CNT 14606/2024 (04/11/25) solicitando información sobre permisos de pesca
 - 12.5. Oficio judicial librado en Expte. FMP 9027/2024 (04/11/25) solicitando antecedentes de asignación de CITC de merluza negra y merluza común.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. **Nota DNCyFP NO-2025-114120546-APN-DNCYFP#MEC (14/10/25) con Nota DAP N° 133/2025 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2025

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.1.2. Reserva de Administración:

1.1.2.1. Nota DNCyFP NO-2025-114145735-APN-DNCYFP#MEC con Nota DAP N° 134/2025 informando el estado de la Reserva de Administración (Resolución CFP N° 5/2025) de merluza común.

Se toma conocimiento del informe recibido que expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común (*Merluccius hubbsi*), cuya disponibilidad a la fecha es de 1.808,15 toneladas.

El mismo detalla además la nómina de los buques que efectuaron pedidos de volumen de captura adicional de merluza común para el año 2025, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos, como así también los días de parada biológica pendientes de cada embarcación.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en la Resolución CFP N° 5/2025 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, y la previsión de un remanente para la captura incidental, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2025, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
03269	YANI G	180
03287	LITO	175
02152	SAN JORGE MATIR	250
0367	SAN PASCUAL	100
0974	SANT ANTONIO	120
0369	V° MARIA INMACULADA	100
01476	WIRON IV	100
0406	JUPITER II	90
0318	MERCEA C	120
0377	UR ERTZA	230
03217	ANTONIA D	50
TOTAL		1.515

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2025

Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.1.2.2. Nota de CAABPA (31/10/25) solicitando el restablecimiento de la puesta a disposición de volúmenes de CITC de merluza común.

1.1.2.3. Nota de CAIPA (4/11/25) solicitando reeditar la puesta a disposición de merluza común conforme se dispuso por Resolución CFP N° 5/25.

Se toma conocimiento de las notas recibidas, en las que se solicita al CFP que, en el marco del principio de aprovechamiento racional de los recursos establecido por la Ley 24.922, se vuelva a generar un mecanismo de puesta a disposición de los volúmenes de captura de merluza común que los titulares de CITC estimen que no utilizarán durante el corriente año (Resolución CFP N° 5/2025), a fin de proceder a su redistribución para optimizar su uso, priorizando a los buques fresqueros en virtud de su contribución a la actividad industrial en tierra, el empleo y el desarrollo regional.

Analizada la solicitud recibida, considerando el impacto de medidas similares adoptadas en años anteriores y su efectividad para mantener y aumentar la mano de obra empleada, como así también asegurar la continuidad de esta actividad durante todo el año, se decide por unanimidad permitir nuevamente al titular de CITC de la especie merluza común poner a disposición del CFP hasta el 50% del volumen anual de la CITC, correspondiente al período 2025, que estime que no capturará, para integrarlo a la Reserva de Administración, a partir del día de la fecha y hasta el día miércoles 12 de noviembre a las 16:00 horas.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 14/2025.

1.2. Transferencia de CITC:

1.2.1. EX-2023-101676213-APN-DGDAGYP#MEC: Nota SSRAyP NO-2025-117150084-APNSSRAYP#MEC (21/10/25) elevando a consideración del CFP la presentación de ARBUMASA S.A. respecto de la decisión del Acta CFP N° 15/2025 sobre la transferencia de CITC merluza común y merluza de cola del buque PUENTE MAYOR (M.N. 02630).

Se reciben nuevamente las actuaciones de la referencia, en las que, luego de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 15/2025, sobre la transferencia de las CITC del buque PUENTE MAYOR (M.N. 02630) de ALTAMARE S.A. a ARBUMASA S.A., ésta última solicita se deje sin efecto la transferencia de la CITC de merluza de cola del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2025

2,511% de la CMP, aprobada en el acta citada. En consecuencia, solicita que la CITC ingrese al Fondo de Reasignación de CITC de la especie.

La solicitud, de conformidad con lo reglado por el Régimen General de CITC (artículo 11, según Resolución CFP N° 1/2013 y modificatorias), implica la extinción de la CITC para su titular y su ingreso al Fondo de Reasignación de CITC.

En atención a lo solicitado y lo expuesto precedentemente, se decide por unanimidad hacer lugar a lo solicitado por ARBUMASA S.A., dejar sin efecto la transferencia de la CITC de merluza de cola del 2,511% de la CMP, del buque PUENTE MAYOR (M.N. 02630), de ALTAMARE S.A. a ARBUMASA S.A., contenida en el Acta CFP N° 15/2025, extinguiendo dicha CITC para su titular, y debiendo ingresar el porcentaje correspondiente a ella al Fondo de Reasignación de CITC de la especie.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, para su registro y notificación a las interesadas.

2. LANGOSTINO

2.1. Resolución CFP N° 11/2025:

2.1.1. Nota de CAPECA, CAPIP y CEPA (01/10/25) interponiendo recurso de reconsideración contra la decisión del Acta CFP N° 26/2025 (punto 3.4.1.) y la Resolución CFP N° 11/2025 referida al proceso de langostino a bordo de la flota congeladora tangonera.

2.1.2. Nota SSRAYP NO-2025-109251596-APN-SSRAYP#MEC (1/10/25) con Nota de CONARPESA S.A. interponiendo recurso de reconsideración contra la decisión adoptada en el Acta CFP N° 26/2025 (punto 3.4.1.).

Se toma conocimiento de las notas de la referencia y, previo a resolver la cuestión planteada, se acuerda solicitar a la Autoridad de Aplicación, a través de la Coordinación Institucional, que informe el porcentaje de producción de colas de langostino por parte de buques congeladores durante el año 2025, antes y después de la Resolución CFP N° 11/2025, por buque y por marea.

3. MERLUZA COMÚN

3.1. Nota de CAIPA (21/10/25) solicitando la convocatoria de la Comisión de Seguimiento de merluza común para tratar el tema paradas biológicas.

Se toma conocimiento de la presentación recibida y se instruye a la Coordinación Institucional para que gire la misma a la Autoridad de Aplicación a fin de que sea tenida



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2025

en cuenta en el cronograma de reuniones de comisiones previsto para las próximas semanas.

4. ABADEJO

4.1. Nota INIDEP DNI N° 147/2025 NO-2025-117641374-APN-DNI#INIDEP (22/10/25) referida a la consulta sobre una eventual prospección de abadejo (Acta CFP N° 28/25).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en respuesta a la consulta efectuada en el Acta CFP N° 28/2025 (punto 4.1.) sobre la posibilidad llevar a cabo una prospección de abadejo (*Genypterus blacodes*) con buques comerciales, durante los meses de noviembre y diciembre de 2025, en el área comprendida entre los paralelos 41° y 47° de latitud Sur.

El INIDEP informa que durante el corriente año ha iniciado una serie de investigaciones a través del diseño de un programa integral de estudio de la especie abadejo en el Mar Argentino con el objetivo de profundizar y avanzar sobre la dinámica, distribución espacial y estructura poblacional del recurso bajo el contexto de sobrepesca en el cual se encuentra y reducir la incertidumbre asociada al proceso de evaluación. En función del mismo, se han realizado algunas actividades como la prospección científica con Observadores en el mes de marzo, la estimación de un nuevo indicador para la calibración de los modelos de evaluación en las campañas de calamar y el uso de la técnica de hidroacústica para detectar los cardúmenes de abadejo en la campaña global del efectivo merluza.

Asimismo, señala el Instituto que la especie se encuentra bajo un contexto de sobrepesca y que las estimaciones realizadas sobre las declaraciones de captura del corriente año están en el orden de la Captura Máxima Permisible (CMP). La captura total proyectada a fin de año arroja una cifra final estimada de 3.300 toneladas. Dado que el promedio de capturas de abadejo de las últimas cinco prospecciones es de 394 toneladas, de realizarse la prospección solicitada antes de fin de año se superaría la CMP de 2025 equivalente a 3.600 toneladas (Resolución CFP N° 14/2024).

Asimismo, el INIDEP advierte que durante los meses solicitados comienza el proceso reproductivo que se extiende durante todo el verano y es cuando los individuos son más susceptibles a la pesca. La muy baja fecundidad del recurso lo vuelve altamente vulnerable, por lo que su captura en períodos de reproducción podría afectar su posibilidad de recuperación. El abadejo se encuentra en sobrepesca de reclutamiento, con una biomasa reproductiva por debajo del límite de seguridad biológica del 20% respecto a la biomasa en estado virginal, lo que sugiere reclutamientos menos numerosos y una baja probabilidad de recuperación a biomásas sustentables. En función de lo expuesto, y desde una perspectiva biológica, no considera conveniente acceder a lo solicitado.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2025

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que responda a la interesada en los términos expuestos.

5. CALAMAR

5.1. Resolución CFP N° 7/2021:

5.1.1. EX-2025-10626620-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2025-118471526- -APN-DGDAGYP#MEC: Nota SSPyA NO-2025-118200568-APN-SSRAYP#MEC (23/10/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARBUMASA S.A. de cambio de titularidad por locación del proyecto de calamar del buque HUAFENG 801 (M.N. 03013) a favor de ARDAPEZ S.A.

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de cambio de titularidad transitorio por locación del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar del buque potero HUAFENG 801 (M.N. 03013), de ARDAPEZ S.A., a favor de ARBUMASA S.A.

La Autoridad de Aplicación informó que el proyecto aprobado por Acta CFP N° 4/14, prorrogado por Acta CFP N° 29/2016, fue posteriormente transferido temporalmente por locación, mediante Acta CFP N° 23/2024, manteniéndose los compromisos (tripulación argentina mayor o igual al 80% y procesamiento en tierra del 10% o más de la captura). También se da cuenta de la inscripción en el Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina del contrato de locación, del cumplimiento de los requisitos exigidos para el cambio de titularidad transitorio, y de la ausencia de sumarios administrativos y deudas por infracciones firmes, según lo informado por la Coordinación de Análisis de Infracciones y Sanciones y la Dirección de Administración Pesquera.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Resolución CFP N° 7/2021, se decide por unanimidad aprobar el cambio de titularidad transitorio, por locación, del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar del buque HUAFENG 801 (M.N. 03013), de ARDAPEZ S.A., a favor de ARBUMASA S.A., por el plazo de la locación, sujeto al cumplimiento de los compromisos de tripulación argentina y procesamiento en tierra, así como a la regularización de eventuales análisis pendientes sobre el proyecto.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a las interesadas.

5.1.2. EX-2025-106028888-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2025-118471643- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE: Nota SSPyA NO-2025-118201026-APN-SSRAYP#MEC (23/10/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2025

ARBUMASA S.A. de cambio de titularidad por locación del proyecto de calamar del buque HUAFENG 802 (M.N. 03014) a favor de ARDAPEZ S.A.

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de cambio de titularidad transitorio, por locación, del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar del buque potero HUAFENG 802 (M.N. 03014), de ARDAPEZ S.A., a favor de ARBUMASA S.A..

La Autoridad de Aplicación informó que el proyecto, aprobado y prorrogado por el CFP, había sido transferido temporalmente por locación en una instancia anterior, manteniéndose los compromisos asumidos. Se verificó la vigencia e inscripción del nuevo contrato, el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 7/2021, la habilitación de la planta de procesamiento y la ausencia de infracciones o deudas. ARBUMASA S.A. ratificó los compromisos de tripulación nacional y procesamiento en tierra, conforme lo establecido en el marco normativo vigente.

En atención a lo expuesto, y de conformidad con la Resolución CFP N° 7/2021, se decide por unanimidad aprobar el cambio de titularidad transitorio, por locación, del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar del buque HUAFENG 802 (M.N. 03014), de ARDAPEZ S.A., a favor de ARBUMASA S.A., por el plazo de la locación hasta el vencimiento del proyecto, sujeto al cumplimiento de los compromisos asumidos y a la regularización de los análisis pendientes.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a las interesadas.

5.1.3. EX-2025-82522518-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2025-115030792- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE: Nota SSPyA NO-2025-120934185-APN-SSRAYP#MEC (30/10/2025) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA LATINA S.A. de renovación del proyecto de calamar del buque potero LU QING YUAN YU 276 (M.N. 03270).

Se reciben las actuaciones de la referencia, en las que tramita la solicitud de renovación del proyecto de explotación de calamar con el buque potero LU QING YUAN YU 276 (M.N. 03270), efectuada por PESQUERA LATINA S.A.

De conformidad con el informe de la Autoridad de Aplicación, la titular del proyecto solicitó la renovación dentro del plazo fijado al efecto por la Resolución CFP N° 7/2021, dando cumplimiento a los requisitos subjetivos y objetivos establecidos en ella, y con el compromiso de tripulación argentina menor al 95% y mayor o igual al 90%, y de procesamiento en tierra del 20% o más de sus capturas. Tiene pendiente la acreditación del desguace o exportación del buque GIULIANA (M.N. 02633), reemplazado por el buque antes mencionado, y la verificación del cumplimiento de los compromisos correspondientes a la temporada 2025.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2025

De la evaluación del mismo informe surge que el proyecto califica con 20 puntos correspondientes al compromiso de tripulación argentina, 20 puntos correspondientes a la antigüedad del buque (menor a 10 años) 5 puntos por el compromiso de procesamiento en tierra, totalizando 45 puntos, al que corresponde una duración de seis (6) años.

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la renovación del proyecto de explotación de la especie calamar, con el buque potero LU QING YUAN YU 276 (M.N. 03270), a favor de PESQUERA LATINA S.A., por el plazo de seis (6) años a contar desde el vencimiento del plazo del proyecto anterior, sujeto a los compromisos asumidos e indicados, a la acreditación del desguace o exportación del buque GIULIANA (M.N. 02633), en el plazo fijado al efecto, y a la verificación del cumplimiento de los compromisos correspondientes a la temporada 2025, en los términos vigentes.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a la interesada.

6. MERLUZA NEGRA

6.1. Nota de ARGENOVA S.A. (30/10/25) reiterando solicitud de implementación de los planes de manejo de las Áreas Marinas Protegidas Namuncurá - Banco Burdwood y Yaganes.

ARGENOVA S.A. reitera la necesidad urgente de aprobar los planes de manejo pesquero de las Áreas Marinas Protegidas Namuncurá - Banco Burdwood y Yaganes, creadas por la Ley 27.490, advirtiendo que la falta de definición normativa afecta gravemente la pesquería de merluza negra. Señala que la ausencia de marcos claros limita la explotación responsable y sostenible del recurso, genera incertidumbre en la planificación de la actividad y favorece a intereses extranjeros que operan sobre recursos en áreas adyacentes del Atlántico Sur.

En este contexto, solicita que se priorice la aprobación inmediata de los planes pendientes, en línea con los principios de conservación y desarrollo sostenible, y que se autorice excepcionalmente el ingreso y operación del buque palangrero ARGENOVA XIV (M.N. 0197), que cuenta con un arte selectivo y produce un bajo impacto ambiental.

A fin de tratar la cuestión planteada se solicita a la Autoridad de Aplicación que coordine una reunión con la Dirección de Parques Nacionales.

7. VIEIRA PATAGÓNICA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2025

- 7.1. Reserva de Administración: Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L (22/10/25) solicitando volumen de captura adicional de vieira en las Unidades de Manejo B y C para los buques MISS TIDE (M.N. 02439) y ERIN BRUCE II (M.N. 03251).
Nota DNCyFP NO-2025-123297010-APN-DNCYFP#MEC (5/11/25) con Nota DAP 143/2025 bis sobre el estado de explotación y las reservas de vieira patagónica.**

Se toma conocimiento de las notas recibidas.

WANCHESE ARGENTINA S.R.L. manifiesta que ya ha capturado el 100% de su CITC de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) en las Unidades de Manejo (UM) B y C y solicita la asignación de volúmenes adicionales de captura para poder garantizar la continuidad de la actividad pesquera y preservar los puestos de trabajo que dependen de sus dos embarcaciones dedicadas a la captura de este recurso: "MISS TIDE" (M.N. 02439) y "ERIN BRUCE II" (M.N. 03251).

Analizada la presentación de la administrada, la información proporcionada por la DNCyFP sobre el estado de explotación de las CITC por parte de los buques mencionados y la disponibilidad de las reservas en las UM B y C, y considerando que la Reserva de Administración de las mismas ya no cuenta con disponibilidad de la especie pero hay disponibilidad en el Fondo de Reasignación, se decide por unanimidad trasladar las toneladas existentes en dicho Fondo a la Reserva de Administración de cada UM, y asignar de estas últimas a WANCHESE ARG. S.A., para el período anual 2025, un volumen adicional de vieira patagónica conforme el siguiente detalle:

1- De la UM B: 592,5 toneladas.

2- De la UM C: 100 toneladas.

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación previsto en los artículos 12 y 13 de la Resolución CFP N° 20/2014, y se deja sentado que ambas asignaciones computarán a los fines de la aplicación del artículo 10 de la resolución citada.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a la administrada.

8. CONDRICTIOS

- 8.1. Nota INIDEP DNI N° 146/2025 NO-2025-115582998-APN-DNI#INIDEP (17/10/25) con el Informe de Asesoramiento y Transferencia del INIDEP N° 96/2025: "Aportes a la posición nacional frente a la propuesta de**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2025

incorporar a los tiburones cazón (*Galeorhinus galeus*) y gatuzo (*Mustelus Schmitti*) en el Apéndice II de la CITES.”

Se toma conocimiento del informe recibido que presenta un análisis de la propuesta elaborada por el gobierno de Brasil sobre la inclusión del cazón (*Galeorhinus galeus*) y los gatuzos (*Mustelus schmitti* y *M. Mustelus*) en el Apéndice II de la CITES, así como de las demás especies de gatuzos (*Mustelus*) por considerarlas especies “look-alike”.

El mismo contiene los aportes enviados oportunamente por el INIDEP y la DPP, a solicitud de la Dirección de Asuntos Ambientales de la Cancillería argentina y las consideraciones del Grupo de Expertos de la FAO, convocado para evaluar las propuestas de enmiendas de los Apéndices I y II de la CITES, cuyo reporte concluye expresando que no hay pruebas sólidas de una tendencia decreciente y continua de las especies cazón *G. galeus* y gatuzo *M. schmitti* (las dos que habitan en la Zona Económica Exclusiva argentina) que cumplan con los criterios de la CITES para su incorporación en el Apéndice II.

Se concluye que la aprobación de la propuesta en cuestión y la incorporación de ambas especies representaría el primer caso de un recurso pesquero de interés comercial en Argentina incluido en la CITES, con repercusiones en los procesos de certificación de pesquerías e implicancias directas en la administración de recursos pesqueros de nuestro país.

A partir de lo expuesto el CFP manifiesta que adhiere a lo expresado en el informe del INIDEP y considera de vital importancia su incorporación en la fundamentación técnica que presentará la posición nacional en la próxima conferencia de las Partes (CoP20) de la CITES, que se realizará entre el 24 de noviembre y 5 de diciembre próximo en la ciudad de Samarkanta (Uzbekistán).

9. ESPECIES PELÁGICAS

- 9.1. Nota de CAABPA (4/11/25) con solicitud de autorización a la flota fresquera de altura para capturar especies pelágicas dentro del AVPJM.**
- 9.2. Nota de UDIPA (4/11/25) solicitando desarrollar actividades de pesca de especies pelágicas en el AVPJM.**

Se toma conocimiento de las presentaciones recibidas.

En el Acta CFP N° 15/2025 (punto 3.2.), ante un pedido similar de CAFACH, al igual que en temporadas pasadas y a partir de la opinión del INIDEP, se decidió autorizar, durante el corriente período anual, la operatoria de la flota fresquera para la captura exclusiva de anchoíta en el AVPJM (Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza), entre los paralelos 42° y 44° de latitud Sur, sujeto a las siguientes condiciones:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2025

1. Utilizar red de media agua.
2. Operar solamente durante las horas de luz diurna.
3. Declarar la intencionalidad de pescar anchoíta antes de iniciar la marea, de forma tal que la existencia exclusiva de artes de pesca pelágica pueda ser verificada a bordo.
4. Dar aviso en el momento en el que el buque se dispone a entrar a la zona de veda con los fines de captura exclusiva de la especie.
5. Comunicar, con al menos 24 horas de anticipación, la fecha y puerto en que se realizará la descarga, con la finalidad de que la captura exclusiva de dicha especie pueda ser corroborada.
6. Establecer para el armador la obligatoriedad de embarcar un observador científico a bordo, de conformidad con la disponibilidad del INIDEP. En su defecto se podrá embarcar un Inspector de la DNCyFP u observadores provinciales disponibles.

Al respecto se decide por unanimidad extender la decisión a todas las especies pelágicas.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

10. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACION CIENTÍFICA

- 10.1. Nota DPP NO-2025-119733890-APN-DPP#MEC (28/10/25) con Nota del MRECIyC NO-2025-111755997-APN-DGCLI#MRE (7/10/25) adjuntando Nota Verbal N° 440/2025 de la Embajada de Alemania en la Argentina, con solicitud de autorización para que el buque MV FRIDTJOF NANSEN de pabellón noruego realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales argentinas.**
Nota INIDEP NO-2025-114738025-APN-DNI#INIDEP (15/10/25) referida al embarque de investigador científico.

Se toma conocimiento de las actuaciones recibidas.

La Nota del MRECIyC NO-2025-111755997-APN-DGCLI#MRE, adjunta la Nota Verbal N° 440 del 22 de septiembre de 2025, la Embajada de Alemania en Buenos Aires que solicita autorización para que el crucero MV "FRIDTJOF NANSEN", de pabellón noruego y operado por la compañía naviera Hurtigruten, realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales nacionales entre el 31 de octubre de 2025 y el 6 de abril de 2026.

El objetivo de la investigación es realizar mediciones químicas, meteorológicas, físicas y biológicas en el océano y la atmósfera, en el marco de la iniciativa SOOP -*Shaping an Ocean Of Possibilities*- de la Asociación Helmholtz de centros de investigación



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2025

alemanes, una plataforma tecnológica cuyo fin es mejorar las observaciones de los océanos involucrando a ciudadanos y colaborando con la industria.

Por nota NO-2025-114738025-APN-DNI#INIDEP el INIDEP manifiesta su conformidad con las actividades solicitadas, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 20.489, la Ley N° 24.922, y conforme a la documentación presentada y la Autoridad de Aplicación informa que el INIDEP ha comunicado que no embarcará ningún investigador en la campaña en esta oportunidad.

La Consejería Legal del MREClYC, por su parte, ha informado que atento a que la solicitud no cumple con la antelación mínima de seis meses establecida en el artículo 248 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) y el artículo 2° del Decreto N° 4915/73, reglamentario de la Ley N° 20.489, se ha comunicado a la Embajada de Alemania que el escaso tiempo de antelación de la solicitud genera grandes dificultades en los procesos de autorización, no obstante lo cual se harían los esfuerzos necesarios para tramitar la consulta en tiempo y forma.

Analizadas las actuaciones, el CFP manifiesta que, en los aspectos relativos a su competencia, no tiene objeciones que formular para que se autorice al buque MV "FRIDTJOF NANSEN" a realizar actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacionales, durante el período señalado, en el marco de la normativa vigente.

Asimismo, solicita a la Autoridad de Aplicación que, por la vía que corresponda, se insista al Estado solicitante en la entrega de todos los datos básicos y los informes finales generados durante la campaña, en forma previa a su publicación, que se garantice la participación de representantes argentinos en calidad de observadores o enlaces científicos, y que en futuras oportunidades se respeten los plazos reglamentarios para evitar dificultades en los procesos de autorización que implican consultas internas a diferentes organismos competentes.

Finalmente, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

**10.2. Nota DPP NO-2025-121307821-APN-DPP#MEC (31/10/25) con Nota del MREClYC NO-2025-113919405-APN-DGCLI#MRE (14/10/25) adjuntando Nota Verbal N° 553/2025 y N° 573/2025 de la Embajada de Brasil en la Argentina, con solicitud de autorización para que el buque ALMIRANTE MAXIMIANO de pabellón brasileño realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales argentinas.
Nota INIDEP NO-2025-114738181-APN-DNI#INIDEP (15/10/25) referida a la campaña de investigación.**

Se toma conocimiento de las actuaciones recibidas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2025

Por Notas del MRECIyC NO-2025-113919405-APN-DGCLI#MRE y NO-2025-120341939-APN-DGCLI#MRE, se adjuntan las Notas Verbales N° 553 y N° 573 del 22 de septiembre y 2 de octubre de 2025, respectivamente, de la Embajada de Brasil en Argentina solicitando autorización para que el buque oceanográfico “ALMIRANTE MAXIMIANO” (H-41), de pabellón brasileño y operado por la Armada de Brasil, realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales nacionales entre el 31 de octubre de 2025 y el 19 de marzo de 2026, en el marco del proyecto C3OS – “Calor, Conexiones y Clima en el Océano Sur”, desarrollado en el ámbito del Programa Antártico Brasileño (PROANTAR).

El proyecto C3OS, coordinado por el Instituto Nacional de Investigaciones Espaciales (INPE) y financiado por el Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (CNPq), tiene como objetivo principal investigar la variabilidad espacial y temporal de los flujos de calor entre el océano, la atmósfera y el hielo marino en el Océano Austral, realizando mediciones físicas de temperatura.

Por nota NO-2025-114738181-APN-DNI#INIDEP el Instituto manifestó su conformidad con las actividades científicas solicitadas, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 20.489, la Ley N° 24.922, y la Autoridad de Aplicación informa que el INIDEP ha comunicado que no embarcará ningún investigador en la campaña en esta oportunidad.

La Consejería Legal del MRECIyC, por su parte, informó que, atento a que la solicitud no cumple con la antelación mínima de seis meses prevista en el artículo 248 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) y en el artículo 2 del Decreto N° 4915/73, reglamentario de la Ley N° 20.489, se ha comunicado a la Embajada de Brasil que el escaso tiempo de antelación de la solicitud genera grandes dificultades en los procesos de autorización, no obstante lo cual se harían los esfuerzos necesarios para tramitar la consulta en tiempo y forma.

Analizadas las actuaciones, el CFP manifiesta que, en los aspectos relativos a su competencia, no tiene objeciones que formular para que se autorice al buque “ALMIRANTE MAXIMIANO” a realizar actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacionales, durante el período señalado, en el marco de la normativa vigente.

Asimismo, solicita a la Autoridad de Aplicación que, por la vía que corresponda, requiera al Estado solicitante la entrega de todos los datos básicos e informes finales generados durante la campaña antes de su publicación.

Finalmente, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

11. ENFOQUE ECOSISTÉMICO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2025

11.1. Proyecto “Impacto ecológico de la pesca de arrastre de fondo: estimación de la huella de arrastre de las flotas que operan en la plataforma argentina” – UNSJB, CONICET, SSRAyP (DPP).

Durante el taller del día de ayer el CFP se reunió con los integrantes del equipo técnico que lleva adelante el proyecto de la referencia, aprobado en el Acta CFP N° 18/2025, en el marco del llamado anual del Programa de Apoyo a la Formación y Capacitación del Personal de la Pesca, quienes expusieron los avances del mismo.

La iniciativa se encuadra en el paradigma actual de la gestión pesquera: el EEP (Enfoque Ecosistémico de la Pesca) que considera los efectos de la pesca más allá del impacto directo en la especie objetivo, y responde a la necesidad de avanzar en los planes de gestión que contemplen los impactos sobre el hábitat bentónico y busquen minimizar los efectos ecológicos negativos de las artes de pesca.

Los objetivos son:

- Capacitar al personal de los organismos del estado e investigadores pesqueros del país en los procedimientos de estimación de la huella de arrastre a partir de datos de VMS.
- Analizar los datos históricos a fin de evaluar la evolución de la huella ecológica del arrastre a lo largo del tiempo.
- Presentar a administradores pesqueros, a la industria pesquera y a las organizaciones sociales los indicadores de huella de arrastre y su apropiada interpretación y su relevancia para los procesos de certificación de sostenibilidad pesquera y ecológica relativos al impacto de las artes de pesca en el fondo.

La importancia del proyecto reside en la oportunidad de revertir la manera de abordar el tema de la pesca de arrastre de una visión basada en percepciones a una basada en datos e indicadores objetivos de impacto, evaluados de manera rutinaria, los que a partir de este proyecto podrán estar disponibles de manera regular.

Las actividades llevadas a cabo hasta el momento incluyen la puesta a disposición de la información obrante en la Subsecretaría de Recursos Acuáticos y Pesca: datos de las flotas que operan en la plataforma argentina para el período 2005-2024 (provenientes del monitoreo satelital, los partes de pesca y la base de datos de buques) y un taller técnico realizado en agosto pasado en el CENPAT, en el que se discutió la metodología y se analizaron los datos. A futuro se proyectan dos jornadas de difusión: una con la participación de las cámaras empresarias y otra con investigadores del INIDEP y el CADIC para presentar la metodología y planear una agenda futura de colaboración, y continuar mejorando y afinando la información de entrada al modelo de estimación.

12. TEMAS VARIOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2025

12.1. Nota de CAIPA (22/10/25) reiterando solicitud de información sobre los fundamentos de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 2/2017

Se toma conocimiento de la nota remitida por la Cámara de la Industria Pesquera Argentina (CAIPA), mediante la cual reitera la solicitud efectuada al CFP y tratada en el punto 6.1. del Acta CFP N° 29/2025, sobre los motivos y fundamentos de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 2/2017 respecto de la medida judicial dictada en la causa "Provincia de Chubut c. Estado Nacional s/ medida autosatisfactiva" (Expte. N° 16.558/16, Juzgado Federal N° 1 de Rawson).

En el Acta CFP N° 29/2025 se respondió: "Al respecto, se decide responder que todos los motivos y fundamentos de la decisión mencionada de 2017 con los que se cuenta se encuentran en dicha decisión."

La reiteración de la solicitud, resuelta con la información disponible en el CFP sobre una decisión adoptada en 2017 sobre el curso a seguir con motivo de una decisión adoptada por el Poder Judicial, resulta inadmisibile.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la solicitante.

12.2. Oficio judicial librado en Expte. CNT 43309/2024 (24/10/25) solicitando información sobre permisos de pesca.

Se recibe el oficio de la referencia por medio del cual se solicita información relativa a los permisos de pesca de las demandadas en ese expediente judicial.

A continuación, se decide instruir al Asesor Letrado para que responda al Tribunal que la información debe ser requerida a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

12.3. Oficio judicial librado en Expte. CNT 53544/2023 (04/11/25) solicitando información sobre permisos de pesca.

Se recibe el oficio de la referencia por medio del cual se solicita información relativa a los permisos de pesca de las demandadas en ese expediente judicial.

A continuación, se decide instruir al Asesor Letrado para que responda al Tribunal que la información debe ser requerida a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

12.4. Oficio judicial librado en Expte. CNT 14606/2024 (04/11/25) solicitando información sobre permisos de pesca

Se recibe el oficio de la referencia por medio del cual se solicita información relativa a los permisos de pesca de las demandadas en ese expediente judicial.

A continuación, se decide instruir al Asesor Letrado para que responda al Tribunal que



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2025

la información debe ser requerida a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

12.5. Oficio judicial librado en Expte. FMP 9027/2024 (04/11/25) solicitando antecedentes de asignación de CITC de merluza negra y merluza común.

Se recibe el oficio de la referencia por medio del cual se solicita la remisión del expediente junto con sus antecedentes, fundamentos, argumentos, actas y anexos, que determinó las asignaciones de CITC de merluza negra y merluza común en el período 2025-2039.

A continuación, se decide instruir al Asesor Letrado para que responda al Tribunal adjuntando los antecedentes obrantes en el CFP.

Siendo las 12:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 12 y jueves 13 de noviembre de 2025 en su sede.